

## Análisis Crítico de la actuación de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de Medidas de Protección bajo el marco de la Ley 30364. Un scoping review

Luis Enrique Ponce Contreras<sup>1\*</sup>, Violeta María De Piérola García<sup>1</sup>, Gerardo Francisco Ludeña Gonzalez<sup>1</sup>,  
Nilton Isaias Cueva Quezada<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

\*Autor para correspondencia: Luis Enrique Ponce Contreras, lponceco@ucvvirtual.edu.pe

(Recibido: 14-04-2024. Publicado: 06-05-2024.)

DOI: 10.59427/rcli/2024/v24cs.1951-1957

### Resumen

*El objetivo de este artículo fue describir las causas que obstaculizan la ejecución efectiva de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364, lo que resulta en un aumento de la violencia o consecuencias fatales para la víctima. La investigación se llevó a cabo utilizando un diseño cualitativo con alcance descriptivo, método deductivo y de análisis documental. La muestra consistió en datos de revistas indexadas Scielo, Redalyc, Dialnet y ProQuest. La técnica utilizada fue la recopilación y análisis de datos estadísticos relacionados con la variable "Ineficacia de las medidas de protección" en el marco de la ley 30364. Los resultados de la investigación revelaron que la falta de recursos humanos, capacitación, empatía y la insuficiencia de vehículos por parte de la Policía Nacional del Perú, la institución encargada de ejecutar estas medidas, son motivos fundamentales de la ineficacia. Estos hallazgos se respaldan con estadísticas de la comisaría de Villa Hermosa, que indican que, durante el período de 2019 a mayo de 2022, solo el 72 % de las medidas ejecutadas y comunicadas al juzgado en 2021 y el 37 % en 2022, evidenciando un incumplimiento significativo. Además, entre enero y mayo de 2022, se registraron 11 detenidos por no acatar estas medidas.*

**Palabras claves:** Medidas de protección, violencia de género, violencia familiar, ineficacia, ejecución efectiva.

### Abstract

*The aim of this article was to describe the causes that hinder the effective implementation of protection measures in the framework of Law 30364, resulting in increased violence or fatal consequences for the victim. The research was carried out using a qualitative design with descriptive scope, deductive method and documentary analysis. The sample consisted of data from Scielo, Redalyc, Dialnet and ProQuest indexed journals. The technique used was the collection and analysis of statistical data related to the variable "Ineffectiveness of protection measures" in the framework of law 30364. The results of the research revealed that the lack of human resources, training, empathy and insufficient vehicles on the part of the Peruvian National Police, the institution in charge of executing these measures, are fundamental reasons for ineffectiveness. These findings are supported by statistics from the Villa Hermosa police station, which indicate that, during the period from 2019 to May 2022, only 72 % of the measures executed and communicated to the court in 2021 and 37 % in 2022, evidencing significant non-compliance. In addition, between January and May 2022, 11 arrests were recorded for non-compliance with these measures.*

**Keywords:** Protection measures, gender violence, family violence, ineffectiveness, effective execution.

## 1. Introducción

En Perú como en países de Latinoamérica se presenta una situación preocupante debido al creciente número de incidentes de violencia dirigida hacia mujeres y miembros de la unidad familiar. Es evidente que las medidas de protección existentes no están siendo eficaces frente a la realidad actual. Se comprobó que estas medidas no logran prevenir la violencia; por el contrario, los casos han experimentado un aumento, llegando incluso a desencadenar situaciones tan graves como el feminicidio. Esta problemática se convirtió en un asunto crítico y, por ende, es crucial abordar la pregunta fundamental: ¿Cuáles son las razones subyacentes que explican la falta de eficacia de las medidas de protección establecidas en el marco de la Ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer?. En el contexto peruano, el número de casos de violencia contra la mujer ha experimentado un aumento constante y, lamentablemente, ha sido subestimado hasta el momento actual. Esta problemática ha permeado la mayoría de los aspectos de nuestras vidas, manifestándose tanto en ámbitos públicos como privados. Según Calisaya (2018), las medidas de protección son decisiones tomadas por el Juez de Familia con el objetivo de prevenir y resguardar a la víctima de violencia frente al potencial riesgo de enfrentar nuevos actos violentos por parte de su agresor. Estas decisiones se basan en las circunstancias reales que la víctima enfrenta, evaluando la proporcionalidad entre la afectación sufrida y la medida de protección a implementar. La vigencia y duración de estas medidas dependen del tiempo necesario para que la víctima se beneficie de las mismas.

Asimismo, a través del Poder Judicial, Segunda Sala Civil de Trujillo, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente N° 05098 – 2017 – 93 – 1601 – JR – FC – 02, desarrolló que la naturaleza jurídica de las medidas de protección constituyen un proceso sui generis de tutela urgente y diferenciada, que cuenta con carácter sustantivo, representando así un medio autónomo, a través del cual se pretende cesar la violencia, salvaguardando en forma inmediata, celeridad y eficaz la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las personas integrantes del grupo familiar, como también el lograr la recomposición del grupo familiar y personal en el caso de las mujeres (fundamento 4.3). Por otro lado, la policía desempeña un papel fundamental como punto de entrada principal para abordar efectivamente la violencia contra las mujeres como un delito, en consecuencia, las responsabilidades que cumplen, incluyendo la calidad del servicio proporcionado por las oficinas de familia presentes en la mayoría de las comisarías del país, son elementos esenciales. Según Dammert (2018) la variedad de responsabilidades de la policía resulta en una falta de especialización en el tema de la violencia contra las mujeres, esto no sugiere una falta de disposición, sino más bien se debe a la sobrecarga de tareas que enfrentan los efectivos, además, la falta de interacción diaria con esta problemática limita su sensibilización, a diferencia de lo que ocurre en las oficinas de familia. En prácticamente todos los casos, los funcionarios reconocen la escasez de recursos y personal capacitado para ofrecer una atención adecuada. Sin embargo, a pesar de estas medidas, en lugar de reducirse, los índices de violencia continúan en aumento, revelando la ineficacia de las medidas de protección, ya sea debido a la inacción u omisión. En relación con el feminicidio, Quispe et al. (2018) señalan que representa la manifestación más grave de la violencia contra la mujer, especialmente en contextos de violencia familiar, abuso de poder o cualquier posición que otorgue autoridad a la persona agresora, independientemente de la existencia o haber existido de una relación conyugal o de convivencia.

A nivel internacional las herramientas de valoración de riesgo, utilizadas por los miembros de la policía de España, resultan insuficientes, ya que, se encuentran ante la complejidad de valorar el riesgo en aquellos casos en que los agresores quebrantan las medidas de protección dictadas por la autoridad superior, por lo que, se ven en la necesidad de ampliar el conocimiento del fenómeno social, puesto que, generan consecuencias físicas y emocionales en agravio de la víctima, siendo insuficiente dichas medidas, debido que, se permite la vulneración de aquellos derechos, siendo imposible verificar si las víctimas nuevamente denuncian este quebrantamiento (Caballe, Villalba, Santos, López y Gonzales, 2020). A nivel global, esta forma de violencia impacta a todas las mujeres y personas vulnerables en el mundo. Según Nuñez (2021), la legislación dirigida a erradicar cualquier forma de desigualdad contra la mujer conceptualiza la violencia doméstica como el ejercicio de control por parte de una persona sobre su pareja dentro del contexto de una relación romántica, llegando incluso al uso de la fuerza contra los miembros de la unidad familiar, lo que lamentablemente en numerosas ocasiones resulta en consecuencias fatales. En este sentido, Bejarano (2014) plantea el desafío de evitar las interpretaciones subjetivas del feminicidio, las cuales contribuyen a la persistencia de la impunidad por parte de quienes administran justicia. Esto ocurre en situaciones donde las dinámicas de género son desiguales y se tiende a responsabilizar a las víctimas o a justificar las acciones de los acusados. Por otra parte, en América Latina, según Rodríguez y Alarcón (2022), la legislación orgánica diseñada para eliminar la violencia contra las mujeres cuenta con mecanismos de protección inmediata proporcionados por el Estado. Estos mecanismos buscan llevar a cabo gestiones eficientes que impidan la persistencia de la vulneración, con un enfoque principal en la protección de los derechos de las mujeres. De manera similar, Gómez (2020) señala deficiencias en la implementación de las medidas de protección en favor de la afectada, a pesar de la existencia de elementos que regulan el procedimiento. Esto indica que, aunque la víctima posee un derecho teóricamente sólido, carece de herramientas efectivas para materializarlo en la práctica, con el propósito de salvaguardar de abusos y agresiones. Por lo tanto, resulta evidente que existen limitaciones en la ejecución de las medidas de protección, las cuales no establecen un régimen óptimo para brindar atención y respaldo efectivos a las mujeres y/o las víctimas.

Las experiencias vividas por las víctimas de violencia proporcionaron en Colombia una información relevante para las autoridades policiales, a fin de que, a través de estas, busquen la capacitación y el desarrollo de habilidades que permitan una mejor calidad de atención por parte de los efectivos policiales a las personas víctimas de violencia a la mujer o integrantes del grupo familiar, (Aiquipa y Canción, 2021) Igualmente la problemática de la violencia ha generado un impacto social en Chile, por lo tanto un instrumento capaz de determinar de manera eficaz la violencia que se ejerce en contra de la mujer, permitirá a las autoridades promover políticas socioeducativas, que puedan prever futuras manifestaciones de violencia, proporcionando medidas preventivas que procuren salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia. (Gallardo, Concha, 2017). A lo largo de la historia, la lucha por asegurar los derechos de las mujeres ha revelado un fenómeno de violencia institucional asociado con la debilitación del Estado de Derecho, ya que, no logra garantizar de manera efectiva la igualdad al momento de acceder a la justicia. En ese sentido, para Rubio y García (2022), la erradicación de la violencia de género no se logra únicamente a través de un marco normativo pues esta perspectiva resulta inadecuada para abordar las necesidades de las víctimas; al contrario, el problema va más allá y demanda una respuesta completa que abarque aspectos como la salud, la educación, el ámbito laboral, lo jurídico, y la eficaz intervención de las entidades gubernamentales; quienes deben abordar de manera integral las diversas dificultades que enfrentan las mujeres afectadas por esta lamentable realidad. Este estudio reviste una importancia significativa al contribuir a identificar algunas de las razones por las cuales las medidas de protección emitidas a favor de las víctimas, ya sean mujeres o miembros de la unidad familiar, resultan ineficaces. Por lo tanto, el objetivo central de esta investigación es describir las causas subyacentes que obstaculizan la ejecución eficaz de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364. Además, considerando que, conforme a la normativa actual, la responsabilidad de ejecutar estas medidas recae en la Policía Nacional del Perú, se plantea como hipótesis que una de las razones fundamentales detrás de esta problemática radica en la insuficiencia de recursos humanos, la carencia de vehículos, la falta de capacitación y especialización del personal policial a cargo, entre otros factores. Se concluye que esta situación contribuye a una implementación deficiente de este mecanismo legal destinado a brindar protección a las víctimas.

## 2. Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo con un diseño de análisis temático de revisión discursiva crítica. El método utilizado es deductivo y de análisis documental. La población objeto de estudio se compone de 168 individuos a quienes se les otorgó medidas de protección durante el periodo de enero a mayo de 2022, así como 1266 personas en el periodo que abarca desde 2019 hasta mayo de 2022, pertenecientes a la comisaría PNP Villa Hermosa en el distrito de El Agustino. La técnica aplicada fue la recopilación materializada, que facilitó la recolección de datos relacionados con la variable Ineficacia e inacción de las medidas de protección en el marco de la ley 30364.<sup>en</sup> el periodo de enero a mayo de 2022, así como las estadísticas desde 2019 hasta mayo de 2022. Además, se llevó a cabo un scoping review de la producción científica vinculada al tema. Este proceso se inició mediante la búsqueda de información en revistas de reconocido prestigio académico como Scielo, Redalyc, Dialnet y ProQuest. La revisión se extendió desde enero de 2022 hasta junio de 2022.

La recopilación de datos comenzó con la coordinación con el personal policial a cargo de los registros estadísticos en la comisaría Villa Hermosa, de categoría B, ubicada en el distrito de El Agustino. Se estableció contacto con dos efectivos policiales encargados del control de las medidas de protección, quienes trabajan en turnos de 24 horas por 24 horas. Posteriormente, se llevó a cabo la observación de los cuadros estadísticos, la aplicación de los instrumentos de investigación y la organización de los datos recopilados. En cuanto al plan de análisis e interpretación de datos, se utilizaron herramientas como las frecuencias y gráficos de tablas agrupadas para representar las estadísticas (gráfico de barras) y poner a prueba las hipótesis.

## 3. Resultados

La investigación abarcó las estadísticas de las medidas de protección recibidas en la comisaría de Villa Hermosa desde 2019 hasta mayo de 2022. Se observa que, en el año 2021, del total de medidas, solo se ejecutó y comunicó al juzgado el 72 %, y en el 2022, este porcentaje disminuyó a un 37 %. Asimismo, durante el periodo de enero a mayo de 2022, a pesar de que la Policía Nacional del Perú (PNP) fue la institución competente para llevar a cabo estas medidas, se registraron 11 detenidos por incumplimiento, indicando una falta de control efectivo.

Por otra parte, el scoping review revela la existencia de elementos regulatorios para el procedimiento de medidas de protección en casos de violencia física y psicológica, de acuerdo con la Ley N° 30364, así como en el ámbito del delito de feminicidio según el proceso penal. Sin embargo, a pesar del respaldo jurídico, se evidencian limitaciones en la implementación de las medidas por parte de la entidad competente, y se carece de un régimen adecuado para la atención y apoyo efectivo a mujeres y personas vulnerables. Además, se analizaron las variables de ineficacia de las medidas de protección, así como sus dimensiones, como la violencia familiar y de género, junto con los resultados del análisis de correlación de estas variables.

**Tabla 1:** Autores de textos y revistas indexadas cuyos contenidos fortalecen el tema principal.

Autores	Métodos	Resultados	Conclusiones
Calisaya, Y (2018)	Análisis cualitativo	El Juzgado de Familia emite la medida de protección más adecuada para salvaguardar el bienestar y la seguridad de la víctima. Esto se hace considerando las circunstancias específicas del caso, los resultados de la evaluación de riesgos y la existencia previa de denuncias por hechos similares.	Las medidas de protección idóneas son decisiones que el Juez de Familia dicta para proteger de manera preventiva a la víctima de violencia frente al eventual riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia a causa de su agresor, esto atendiendo a las circunstancias que demuestren la situación real de la víctima frente a su agresor.
Quispe et. al (2018).	Análisis cualitativo	El feminicidio es la más grave manifestación de la violencia contra la mujer, en un contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con esta.	Dentro del contexto del feminicidio existen diferentes características inherentes a la víctima y al agresor que incrementan el riesgo de ocurrencia de este problema que incluyen: crisis económicas y número de hijos en la familia, ocupación, hijos de relaciones previas, haber mantenido una relación, convivencia entre otros.
Cetina (2021)	Análisis cualitativo	La violencia doméstica se define como el control o ejercicio de poder por parte de una persona sobre su pareja en el contexto de una relación sentimental, hasta llegar al uso de la fuerza hacia un niño, niña, pariente mayor u otro miembro de la familia. La violencia doméstica puede incluir diferentes tipos de abuso, como violencia física, sexual, abuso emocional, económico y acoso o acecho	Cabe resaltar, que desde que se dio el aislamiento durante la pandemia, se inició con la consigna que permanezcamos en casa, donde las problemáticas sociales más críticas como la lucha contra el crimen organizado, la violencia contra las mujeres o la crisis económica, entre muchas otras, pasaron a un segundo plano en el entendido de que la prioridad era mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población
Bejarano C. (2014)	Análisis cualitativo	La tipificación legal del feminicidio es un paso urgente, pero es un reto la elaboración más compleja y definida del concepto para evitar las apreciaciones subjetivas, que permiten que la impunidad permean por parte de quienes imparten justicia o de quienes, con base en creencias misóginas, son responsables de que las relaciones de género sean inequitativas y justifican la violencia contra las mujeres -ya sea responsabilizando a las víctimas o justificando a los victimarios.	Existe una franca desilusión hacia las instituciones por parte de los informantes que colaboraron en la investigación, incluso de servidoras públicas que trabajan en ellas o como agentes del Ministerio Público.
Rodríguez y Alarcón (2022)	Análisis cualitativo	La violencia intrafamiliar es una problemática que ha generado grandes perjuicios dentro de la sociedad, asimismo dentro de varios cuerpos normativos de la mayoría de los países a nivel mundial, han sancionado la violencia intrafamiliar, así también han incorporado una serie de medidas de protección encaminadas a la protección de las víctimas de violencia dentro del núcleo familiar	La violencia dentro del núcleo familiar, es uno de los mayores problemas que afronta los países a nivel mundial, la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión ejercidas contra de uno o varios miembros del mismo núcleo familiar, por lo tanto, en el cuerpo normativo de diversos países se han planteado diversas medidas de protección a la víctima
Gómez, M (2020)	Análisis cualitativo	Queda claro que existen limitantes para la aplicación de las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar y de pareja en la que se ven afectadas las mujeres, ya que, si bien están regulados los mecanismos, estos no son prácticos en cuanto al acceso a las rutas de atención, el acompañamiento suficiente a las mujeres víctimas, y el ataque al problema que se hace estructural, lograr su implementación real que la proteja de los abusos y agresiones.	Existen deficiencias a momento de la ejecución de las medidas de protección a favor de la víctima pese a que existen mecanismos que regulan el procedimiento, entonces podemos definirlo que la víctima cuenta con una legislación teórica fuerte pero carente de instrumentos efectivos para lograr su implementación real que la proteja de los abusos y agresiones.
Barja et al. (2022).	Análisis cualitativo	La tasa de violencia en contra la mujer asciende a 57 % durante el año 2018, siendo ello muy elevada.	El análisis resalta que la violencia, en todas sus formas, incluida la violencia psicológica, suele ser más prevalente entre las mujeres que residen en áreas urbanas en comparación con las que viven en zonas rurales. Además, se observa que la violencia física y sexual también representa un desafío significativo, especialmente en entornos rurales.
Niñez (2021).	Análisis cualitativo	La violencia doméstica se define como el control o ejercicio de poder por parte de una persona sobre su pareja en el contexto de una relación sentimental, hasta llegar al uso de la fuerza hacia un niño, niña, pariente mayor u otro miembro de la familia. La violencia doméstica puede incluir diferentes tipos de abuso, como violencia física, sexual, abuso emocional, económico y acoso o acecho	Cabe resaltar, que desde que se dio el aislamiento durante la pandemia, se inició con la consigna que permanezcamos en casa, donde las problemáticas sociales más críticas como la lucha contra el crimen organizado, la violencia contra las mujeres o la crisis económica, entre muchas otras, pasaron a un segundo plano en el entendido de que la prioridad era mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población

Calisaya (2018) es un estudio original llevado a cabo en Perú, adopta un enfoque cualitativo. Los resultados indican que el Juzgado de Familia emite la medida de protección más adecuada para salvaguardar el bienestar y la seguridad de la víctima. Esto se realiza considerando las circunstancias específicas del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo y la existencia previa de denuncias por hechos similares. La conclusión principal es que las medidas de protección idóneas constituyen decisiones preventivas que el Juez de Familia toma para resguardar a la víctima de violencia, anticipándose al eventual riesgo de sufrir nuevos actos de violencia por parte de su agresor.

Barja et al. (2022) El análisis se enfoca en las vivencias de 21,518 mujeres en edad reproductiva, comparando la prevalencia y los tipos de violencia contra la mujer en áreas urbanas y rurales de Perú. Sus resultados muestran que, la tasa general de violencia contra la mujer fue del 57.7 %. En el ámbito de la violencia psicológica, se observó una mayor frecuencia de actos como provocar celos o molestias, humillaciones en público y amenazas de abandono o retiro de apoyo económico en áreas urbanas. Respecto a la violencia física, se registró una mayor incidencia de acciones como golpear con el puño u otro objeto y patear o arrastrar en zonas rurales. En cuanto a la violencia sexual, un porcentaje ligeramente superior de mujeres en áreas rurales fueron obligadas a tener relaciones sexuales en comparación con las mujeres de zonas urbanas es por ello la importancia de abordar la violencia contra la mujer como un problema crítico de salud pública y de implementar estrategias específicas que tomen en cuenta las diferencias entre las áreas urbanas y rurales.

Quispe et al. (2018), presenta un estudio original cualitativo realizado en Perú, sus hallazgos señalan que el feminicidio se configura como la manifestación más grave de la violencia dirigida contra la mujer. La conclusión principal es que diversas características inherentes tanto a la víctima como al agresor contribuyen al aumento del riesgo de que este problema se materialice.

Cetina (2021), presenta un estudio original realizado en México con un enfoque cualitativo. Sus resultados indican que la violencia doméstica se caracteriza por el control o ejercicio de poder que una persona ejerce sobre su pareja dentro del contexto de una relación sentimental, llegando incluso al uso de la fuerza contra niños, niñas, adultos mayores u otros miembros de la familia. Este fenómeno experimentó un aumento significativo durante la pandemia de COVID-19. La conclusión principal es que, durante este período, se observó un incremento en los problemas sociales, incluida la violencia contra las mujeres, agravada por crisis económicas y otros factores, que pasaron a un segundo plano debido a la prioridad de mitigar la propagación del virus y abordar sus efectos en los servicios de salud y el bienestar general de la población.

Bejarano (2014) presentó un estudio original llevado a cabo en México con un enfoque cualitativo. Sus resultados destacan la necesidad urgente de tipificar legalmente el feminicidio, aunque se reconoce como un desafío la elaboración de una definición más compleja y precisa del concepto para evitar interpretaciones subjetivas que propicien la impunidad. La conclusión principal apunta a una notoria desilusión hacia las instituciones por parte de los informantes que participaron en la investigación, incluso entre servidoras públicas que desempeñan funciones en ellas o como agentes del Ministerio Público.

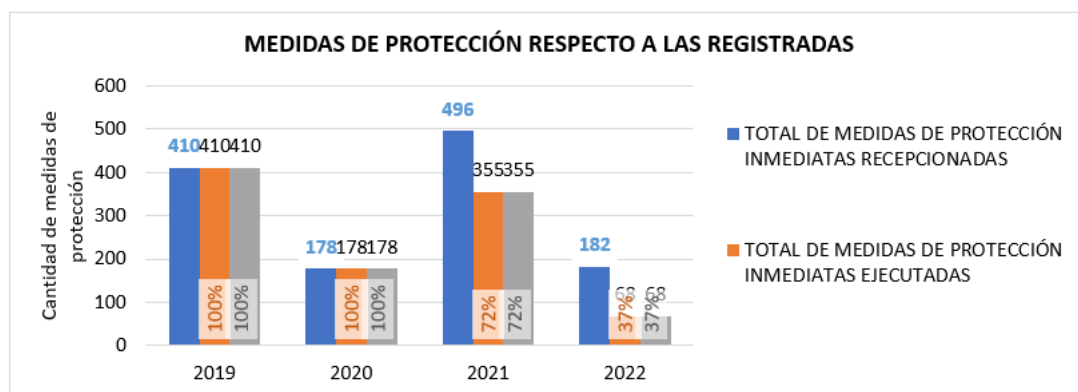
Núñez (2021), representa un estudio original realizado en México con un enfoque cualitativo. Sus resultados indican que la violencia doméstica se caracteriza por el control o ejercicio de poder que una persona ejerce sobre su pareja dentro del contexto de una relación sentimental, llegando incluso al uso de la fuerza contra niños, niñas, adultos mayores u otros miembros de la familia. Este fenómeno experimentó un aumento significativo durante la pandemia de COVID-19. La conclusión principal es que, durante este período, se observó un incremento en los problemas sociales, incluida la violencia contra las mujeres, agravada por crisis económicas y otros factores, que pasaron a un segundo plano debido a la prioridad de mitigar la propagación del virus y abordar sus efectos en los servicios de salud y el bienestar general de la población.

Rodríguez y Alarcón (2022), presenta un estudio original llevado a cabo en Ecuador con un enfoque cualitativo. Sus resultados señalan que la violencia intrafamiliar ha causado considerables perjuicios en la sociedad, motivo por el cual se han promulgado diversas normativas en países de todo el mundo. La conclusión principal resalta que la violencia en el ámbito familiar constituye uno de los mayores desafíos a nivel global, y la sociedad espera que no haya impunidad ni injusticias frente a esta problemática.

Gómez (2020), presenta un estudio original realizado en Colombia con un enfoque cualitativo. Sus hallazgos indican que existen limitaciones en la aplicación de las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar y de pareja, particularmente afectando a las mujeres. A pesar de que los mecanismos están regulados, se señala que estos carecen de practicidad en términos de acceso a las rutas de atención, el acompañamiento adecuado a las mujeres víctimas y la abordabilidad estructural del problema, lo que impide lograr una implementación efectiva para proteger a las mujeres de los abusos y agresiones. La conclusión principal destaca deficiencias en la ejecución de las medidas de protección a favor de la víctima, a pesar de la existencia de mecanismos que regulan el procedimiento.

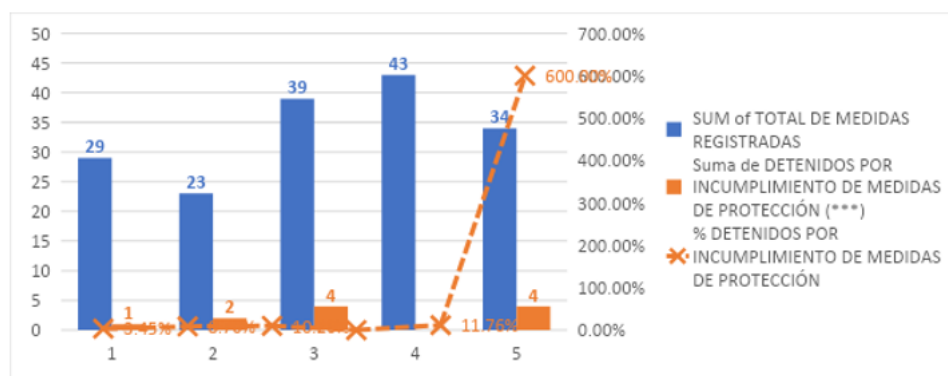
En la figura 1, se puede apreciar que las Medidas de Protección recibidas en el periodo de 2019 a mayo de 2022 en la comisaría Villa Hermosa alcanzan un total de 1266, evidenciando un aumento notable en el año 2021, cuando la sociedad enfrentaba la pandemia del COVID-19 y el Estado prioriza las cuestiones de salud, relegando los asuntos sociales. Además, se constata que tanto en 2021 como en 2022 no se ejecutó el 100 % de las medidas de protección.

Este aumento en el número de medidas de protección inmediatas recibidas y ejecutadas puede deberse a varios factores, como el aumento de la violencia familiar en el país, la mayor conciencia sobre el problema de la violencia familiar y la mejora de los mecanismos de atención a las víctimas de violencia familiar. Sin embargo, también es importante señalar que la tasa de ejecución de las medidas de protección inmediatas se ha mantenido relativamente estable en los últimos tres años, con una tasa promedio. Esto significa que, a pesar del aumento en el número de medidas de protección inmediatas recibidas, todavía existe un porcentaje importante de medidas que no se ejecutan.



**Figura 1:** Medidas de Protección recepcionadas, ejecutadas y posteriormente comunicadas al Juzgado de Familia, en el periodo 2019 a mayo 2022 en la comisaría Villa Hermosa.

Por otro lado, la figura 2 muestra las medidas de protección durante el periodo de enero a mayo de 2022. Se identificó que 11 personas fueron detenidas por no cumplir con las medidas emitidas en su contra. Según la normativa vigente, la Policía Nacional del Perú debe contar con un mapa geográfico y geo referencial para registrar a todas las víctimas con medidas, así como habilitar un canal de comunicación para atender eficazmente las solicitudes de resguardo de las víctimas. El cuadro estadístico muestra que existe una tendencia al aumento en el número de detenciones por incumplimiento de medidas de protección. Sin embargo, es importante continuar trabajando para mejorar la tasa de detección de estos casos, con el fin de garantizar la protección de las víctimas de violencia familiar.



**Figura 2:** Medidas de Protección registradas en enero a mayo 2022 en la comisaría Villa Hermosa y cifra de detenidos por incumplimiento.

## 4. Discusión

Los hallazgos de la investigación revelaron que la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley 30364 se atribuye a la carencia de recursos humanos suficientes, insuficiencia de parque automotor, así como a la falta de capacitación y especialización del personal policial encargado. Estos factores contribuyen a la incapacidad de proporcionar un servicio policial efectivo que responda de manera inmediata a la vulnerabilidad de la víctima.

En este contexto, es relevante mencionar las afirmaciones de Pérez (2018), quien sostuvo que la violencia contra las mujeres tiene un carácter estructural y representa la forma más grave de discriminación. En este sentido, las entidades competentes deben priorizar la ejecución de los derechos de cada víctima. Este planteamiento guarda similitud con lo expuesto por Ramos et al (2018) quien afirmó que, debido a la elevada cantidad de mujeres que desisten de participar en el proceso penal como denunciante, atribuyendo su decisión a la percepción de falta de interés o negligencia en el trato recibido durante la ruta legal, resulta crucial proporcionar capacitación al personal encargado de atender a la usuaria. Entonces es esencial fomentar la empatía, asegurándose de que la denunciante perciba que cada palabra suya posee una relevancia significativa en el curso del proceso. Asimismo, se debe orientar con amabilidad a la denunciante para facilitar la presentación de la denuncia de manera que satisfaga sus objetivos respecto al agresor. En palabras de Terrazas (2021), se debe mostrar preocupación por este persistente problema social, debiendo continuar resaltando su gravedad. En este sentido, los medios de comunicación también juegan un papel fundamental, ya que la lectura de artículos esclarecedores sobre la violencia contra la mujer y feminicidio, penetra en la conciencia de la sociedad, por ende, no deberíamos permitirnos caer en la rutina y la indiferencia simplemente porque nuestros propios hogares no se vean afectados por este repudiable delito, sino más bien comprender la importancia de la solidaridad con los demás afectados.

De la revisión exhaustiva de distintos artículos de revistas indexadas, se desprende la interpretación de las contribuciones de cada autor. En su mayoría, los autores delinean un marco legal que brinda una extensa protección a la víctima, detallando minuciosamente los procedimientos, las sanciones, entre otros aspectos. No obstante, cabe señalar que algunos omiten abordar las razones subyacentes detrás del incumplimiento de estas normativas. Este aspecto es crucial, ya que el buen funcionamiento de estas disposiciones se traduciría en una disminución significativa de los casos de violencia, lo cual, lamentablemente, no se observa en la realidad anual. En el ámbito de los hallazgos se observa que en el lapso de enero de 2022 a mayo de 2022 se registró una cifra inquietante de medidas de protección en la jurisdicción de Villa Hermosa. Esto refleja que el delito persiste como un problema de considerable magnitud en la sociedad, revelando que la totalidad de estas medidas no se lleva a cabo, según lo detallado en los resultados. Además, durante el periodo que abarca desde 2019 hasta mayo de 2022, también se constató que el 100 % de las medidas de protección emitidas por el Juez no han sido implementadas.

## 5. Conclusiones

La Ley N° 30364 establece elementos que regulan el procedimiento de medidas de protección para casos de violencia física, psicológica, así como en situaciones relacionadas con el delito de feminicidio, según el proceso penal. A pesar de que la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad de ejecutar medidas de protección, se observan limitaciones significativas, como la escasez de recursos humanos, la falta de capacitación, la falta de empatía hacia la víctima y la carencia de parque automotor. Estas limitaciones impiden el establecimiento de un régimen óptimo de atención y apoyo a mujeres y personas vulnerables. La insuficiencia de recursos humanos,

así como la falta de capacitación especializada para aquellos encargados de ejecutar las medidas de protección, pueden representar un obstáculo significativo. Sin un personal capacitado y los recursos necesarios, se dificulta la adecuada supervisión y ejecución de las medidas contempladas en la Ley 30364. Abordar estas deficiencias mediante la asignación de recursos adecuados y la formación constante del personal es crucial para garantizar la efectividad de las medidas de protección. Los análisis estadísticos revelan un aumento en el registro de medidas de protección en la jurisdicción de Villa Hermosa, tanto anualmente en el periodo de 2019 a 2022 como de enero a mayo de 2022. Sin embargo, es preocupante que estas medidas no se ejecuten al 100%. Además, a pesar de los controles, se han identificado casos de personas que han incumplido estas medidas, indicando deficiencias en el sistema de control y seguimiento.

## 6. Referencias bibliográficas

- Aiquipa, J. y Canción, N. (2021). Mujeres supervivientes de violencia de pareja: factores y procesos psicológicos implicados en la decisión de permanecer o abandonar la relación. *Revista Avances en Psicología Latinoamericana*, vol. 38 núm. 1.
- Barja, J., Flores, A., Campos, J., & Burga, A. (2022). Manifestaciones de violencia contra la mujer en zonas urbanas y rurales del Perú. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 38 (4), 1-12.
- Bejarano C. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Revista Región y sociedad*, 26(especial4), 13-44.
- Caballe, M., Villalba, D., Santos, J., López, J. y Gonzales, J. (2020). El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR. *Anuario de Psicología Jurídica*.
- Calisaya, Y (2018) Análisis de Idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364” Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista Derecho*, edición 3, pág. 247-259.
- Dammert, L (2018) Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en la implementación de las políticas de violencia contra la mujer: El caso de las comisarias en Perú. *Espacio Abierto*, vol. 27, núm. 4, 2018, pp. 19-43.
- Gallardo, R., Concha, A. (2017). Propiedades psicométricas del manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja (Sara) en agresores chilenos. *Revista Psicoterapia versión en línea* ISSN 0718 - 4808.
- Gómez, M (2020), Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género, *Revista Ratio Juris*, vol. 15, pag. 569-592.
- Núñez, C (2021), Violencia contra las mujeres y feminicidio intimo a la sombra del covid 19: Los efectos perversos del confinamiento. *Revista Política y Cultura*, enero-junio 2021, núm. 55, pp. 99-119.
- Pérez (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o ex pareja y los delitos de odio discriminatorio. *Revista PUCP Derecho*, pág. 163-196.
- Quispe et. al (2018), Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, pág. 278 – 294.
- Ramos et al. (2018). Impacto jurídico de las violencias contra mujeres víctimas de violencia de pareja o expareja. *Colombia Forense*, 5(1), 19-33.
- Rodríguez y Alarcón (2022), Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Revista Polo del Conocimiento*.
- Rubio y García (2022). Atención a mujeres víctimas de violencia institucional basada en género. *Informes Psicológicos*, 22(terr2), pp. 237-252.
- Terrazas, R. P. (2021). Eliminacion de la violencia contra la mujer. *Archipiélago.Revista Cultural De Nuestra América*, 28(111), 13-14.